

CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, "EL CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, (EN LO SUCESIVO, "LA SAGARPA") A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "INSTANCIA EJECUTORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO CHUCK SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE LA AGENCIA DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y POR LA OTRA PARTE CARLOS ELOY GONZALEZ VALDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA (EN LO SUCESIVO, "EL PROGRAMA"), RELATIVO AL "SUBCOMPONENTE ACTIVOS PRODUCTIVOS" (EN LO SUCESIVO EL "SUBCOMPONENTE") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (en lo sucesivo, "PEF"), las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 (en adelante, "LAS REGLAS"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 30 de diciembre de 2017, las cuales contemplan, el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), así como el Subcomponente denominado "Activos Productivos" (en lo sucesivo, "EL SUBCOMPONENTE").
- II. Las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 (en adelante, "LAS DISPOSICIONES"), publicadas en el "DOF" el 30 de diciembre de 2017, establecen las facultades y obligaciones de la "INSTANCIA EJECUTORA".
- III. El artículo 2 de "LAS REGLAS", establece que el objetivo general del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, es que contribuya a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las "Unidades Económicas Rurales (UER)". Asimismo, los artículos del 15 al 23 de "LAS REGLAS", señalan que para que la población objetivo invierta principalmente en infraestructura y equipamiento para dar valor agregado a las actividades primarias y para la mejora de su competitividad, así mismo se considerarán las siguientes modalidades de proyectos: (i) Agroindustrias General; (ii) Proyecto Simplificado y (iii) Proyectos Integrales de Alto Impacto.
- IV. Con fecha 10 de marzo de 2018, la "LA SAGARPA" y la "INSTANCIA EJECUTORA" celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para ejecutar el Subcomponente del Programa, en términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración antes descrito.

DECLARACIONES

1.- La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades

económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

3. El C. **BERNARDO CHUCK SALAZAR**, quien funge como **AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE LA AGENCIA DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA**, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 9587, de fecha **viernes, 01 de julio de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **OSCAR ELIZONDO ALONSO**, Notario Público No. 25, de la Ciudad de **MONTERREY, NUEVOLEÓN**, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. **7-7-13072016-191344**, de fecha **miércoles, 13 de julio de 2016**, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Con fecha **viernes, 20 de abril de 2018**, por conducto del Grupo Técnico Nacional, se autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio **FND050015004001310020220183011392**, presentada por **CARLOS ELOY GONZALEZ VALDES**, para desarrollar el proyecto denominado **PRODUCCIÓN DE MANZANA GOLDEN EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA** **CARLOS ELOY GONZALEZ VALDES**, (en adelante "**EL PROYECTO**"), en el marco de "**EL SUBCOMPONENTE**", en específico del incentivo **Agroindustrias General**, por un monto de hasta **\$134,222.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**.
5. Señala como su domicilio el ubicado en **BOULEVARD GALERIAS NO. 200 INTERIOR 41, COL. VILLA OLIMPICA . SALTILLO, COAH. C.P. 25230** para todos los efectos y fines legales derivados de este "**CONVENIO**".

2.- "EL BENEFICIARIO" declara que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente "**CONVENIO**" y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
2. Su principal actividad consiste en: **PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE MANZANA**
3. La información contenida en su solicitud de Incentivo, así como la documentación e información que ha entregado a la "**INSTANCIA EJECUTORA**", es correcta, auténtica y verdadera.
4. Conoce "**LAS REGLAS**", y sus modificaciones, y demás normatividad vigente aplicable, por lo que se compromete a respetarlos y a apegarse a ellos en todo momento.
5. Por estar comprendido dentro la población objetivo de conformidad con lo que establece el artículo 4 de "**LAS REGLAS**" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, "**EL BENEFICIARIO**" presentó la solicitud de incentivo correspondiente ante la "**INSTANCIA EJECUTORA**".
6. Con fecha **viernes, 22 de junio de 2018**, se autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio **FND050015004001310020220183011392** presentada por **CARLOS ELOY GONZALEZ VALDES** para desarrollar "**EL PROYECTO**", en el marco de "**EL SUBCOMPONENTE**", en específico del incentivo "**Agroindustrias General**", por un monto de hasta **\$134,222.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**.
7. Cuenta con un crédito solicitado a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, como institución acreditante para la ejecución de "**EL PROYECTO**" objeto del Incentivo.
8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha recibido, ni está recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, incentivos de "**EL SUBCOMPONENTE**" señalados en el numeral III de los Antecedentes del presente "**CONVENIO**" o de otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).

Se clasificó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por considerarse un dato personal.

9. Es su interés suscribir el presente "CONVENIO" para obligarse en los términos del mismo ante "LA SAGARPA" por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA", con el propósito de obtener los beneficios de "EL SUBCOMPONENTE" y específicamente del Incentivo "Agroindustrias General", en términos de lo previsto en "LAS REGLAS", y sus modificaciones.
10. Se ha hecho de su conocimiento, está de acuerdo y acepta los términos del presente "CONVENIO", "LAS REGLAS", sus modificaciones, así como la normatividad aplicable vigente, para obtención del incentivo correspondiente, por lo que compromete a respetarla y apegarse a ella en todo momento.
11. Se identifica en este acto con documento oficial que obra en el expediente y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. [REDACTED] de fecha viernes, 01 de enero de 2010.
12. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente "CONVENIO" consiste en formalizar la entrega del Incentivo Agroindustrias General, autorizado a "EL BENEFICIARIO", para la ejecución de "EL PROYECTO", así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento de "EL PROYECTO", por parte de "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. - ACCIONES. La realización del "PROYECTO" por parte de "EL BENEFICIARIO" se concluirá dentro de los 90 días posteriores a la ministración del Incentivo.

A efecto de lo anterior, el "BENEFICIARIO" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones respectivas, en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud de apoyo y documentación a que refiere el "COMPONENTE".

TERCERA. - MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO. Para la realización de las acciones objeto del presente "CONVENIO", "LA SAGARPA", a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", entregará a "EL BENEFICIARIO" por concepto de incentivo, la cantidad de hasta 134222 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), la cual será destinada por "EL BENEFICIARIO" exclusivamente para el desarrollo de las acciones y trabajos detallados en el presente instrumento y cuya distribución financiera y aportaciones se describe en el cuadro siguiente:

Costo Total del Proyecto	Aportación del Beneficiario	Monto Total del Incentivo	Monto del Crédito con "Financiera" o con la EIF acreditada de la "Financiera"
[REDACTED]	[REDACTED]	\$134,222.00	[REDACTED]

El incentivo autorizado se entrega al 100% a la firma del "CONVENIO" con el "BENEFICIARIO".

CUARTA. - RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCENTIVO. "EL BENEFICIARIO" se da por recibido de la cantidad referida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, correspondiente al Incentivo Agroindustrias General, e instruye a la "INSTANCIA EJECUTORA", para que los recursos del

Se clasificó el Domicilio de la persona física, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por considerarse un dato personal.

Se clasificaron las cifras correspondientes al Costo Total del Proyecto; Aportación del Beneficiario; Monto del Crédito y porcentajes, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por considerarse datos personales.

Se clasificaron los datos de la Cuenta Bancaria, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 Inciso IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por considerarse datos personales.

- En razón de lo anterior, el "BENEFICIARIO", se compromete a que dichos recursos sean aplicados al "PROYECTO", conforme este se ejecute.

Los recursos que entrega la “**INSTANCIA EJECUTORA**” para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los terminos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a el “**BENEFICIARIO**” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

QUINTA.- INVERSIONES PREEXISTENTES. El Grupo Técnico Nacional del componente autorizó en su sesión 2 SO el reconocimiento de inversiones preexistentes, conforme a lo siguiente:

BIEN	VALOR DE AVALUO	VALOR RECONOCIDO
1. Bienes de dominio público		
2. Bienes de dominio privado		
3. Bienes de dominio mixto		
4. Bienes de dominio especial		
5. Bienes de dominio común		
6. Bienes de dominio particular		
7. Bienes de dominio social		
8. Bienes de dominio colectivo		
9. Bienes de dominio estatal		
10. Bienes de dominio municipal		
11. Bienes de dominio provincial		
12. Bienes de dominio regional		
13. Bienes de dominio nacional		
14. Bienes de dominio internacional		
15. Bienes de dominio universal		
16. Bienes de dominio absoluto		
17. Bienes de dominio relativo		
18. Bienes de dominio exclusivo		
19. Bienes de dominio compartido		
20. Bienes de dominio común de uso		
21. Bienes de dominio común de goce		
22. Bienes de dominio común de administración		
23. Bienes de dominio común de representación		
24. Bienes de dominio común de defensa		
25. Bienes de dominio común de seguridad		
26. Bienes de dominio común de salud		
27. Bienes de dominio común de cultura		
28. Bienes de dominio común de deporte		
29. Bienes de dominio común de ocio		
30. Bienes de dominio común de bienestar		
31. Bienes de dominio común de justicia		
32. Bienes de dominio común de paz		
33. Bienes de dominio común de libertad		
34. Bienes de dominio común de igualdad		
35. Bienes de dominio común de fraternidad		
36. Bienes de dominio común de solidaridad		
37. Bienes de dominio común de cooperación		
38. Bienes de dominio común de desarrollo		
39. Bienes de dominio común de progreso		
40. Bienes de dominio común de futuro		

SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE GASTO RELACIONADO. La "INSTANCIA EJECUTORA" reconocerá al "BENEFICIARIO" el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1º de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del calendario programado en términos de las "REGLAS".

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”. Todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes requeridos para la realización de “EL PROYECTO” a que se refiere el presente “CONVENIO”, serán responsabilidad directa de “EL BENEFICIARIO”.

El incentivo que se entrega por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA" mediante el presente instrumento jurídico para el desarrollo de "EL PROYECTO", será aplicado por "EL BENEFICIARIO" bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar los recursos del incentivo exclusivamente para el propósito que le fueron autorizados, por lo que no dispondrá de estos para usos propios o ajenos, de lo contrario, se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, así como los productos financieros que en su caso, se hubieren generado desde la fecha en que los recibió hasta el momento de su devolución, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito le formule la "INSTANCIA EJECUTORA" en el domicilio señalado en el presente instrumento.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL BENEFICIARIO", como empresario o patrón del personal que emplee para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente "CONVENIO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la "INSTANCIA EJECUTORA", ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo "EL BENEFICIARIO", sacar

Décima de agosto de 1919.
segunda extraordinaria

Luchero del Correo Salazar
Agencia de Estudios y Análisis

en paz y a salvo a la "INSTANCIA EJECUTORA", en caso de conflictos laborales provocados por el personal de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA EJECUTORA":

1. Cumplir con lo señalado en "LAS DISPOSICIONES", "LAS REGLAS" en vigor, sus modificaciones si es el caso, y demás normatividad vigente aplicable al "SUBCOMPONENTE".
2. Dar seguimiento, y verificar la ejecución de las acciones consideradas en "EL PROYECTO"; así como la correcta aplicación de los recursos entregados a "EL BENEFICIARIO".
3. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no haya aplicado el Incentivo conforme a lo establecido en el presente instrumento, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá de informar a "EL BENEFICIARIO", el procedimiento para que éste devuelva el Incentivo, así como los productos financieros que se hubieren generado desde la fecha en que lo recibió hasta el momento de su devolución.
4. Previo a la entrega o autorización del incentivo, verificar que "EL BENEFICIARIO" cumpla con la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social cuando proceda;
5. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el Incentivo autorizado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO" para el desarrollo e implementación de "EL PROYECTO".
6. Elaborar y suscribir conjuntamente con "EL BENEFICIARIO" las Cédulas de Supervisión correspondientes y el Acta Finiquito del presente instrumento.
7. En caso de que tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO", procederá en términos del presente "CONVENIO" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de "LAS DISPOSICIONES".
8. Resguardar por el tiempo establecido en las leyes y normas aplicables en vigor, copia cotejada de la documentación soporte correspondiente al incentivo otorgado a favor de "EL BENEFICIARIO", incluyendo lo relativo a la transferencia electrónica bancaria del incentivo otorgado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".- Conforme a las obligaciones establecidas tanto en "LAS DISPOSICIONES", "LAS REGLAS", sus modificaciones y el presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO", se obliga a lo siguiente:

1. Recibir, aplicar y ejercer bajo su estricta y completa responsabilidad, los recursos del Incentivo señalado en la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO", otorgado por "LA SAGARPA" por conducto de la "INSTANCIA EJECUTORA", exclusivamente en los conceptos y para los fines que se le hayan autorizado y en estricto apego a lo dispuesto en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y demás normatividad aplicable en vigor a "EL SUBCOMPONENTE".
2. Cumplir con el objetivo, acciones y metas de "EL PROYECTO"; así como aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, a fin de cumplir con lo señalado en "LAS REGLAS", sus modificaciones, el presente "CONVENIO" y demás normatividad aplicable en vigor, documentos que declara son de su pleno conocimiento y en razón de ello, suscribió la solicitud de Incentivo correspondiente.
3. Aportar con recursos propios, la cantidad acordada en el presente instrumento o en su caso con aportaciones en especie a efecto de integrar la inversión total de "EL PROYECTO".
4. Entregar a la "INSTANCIA EJECUTORA" copia de la documentación soporte, con el objeto de que realice el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la aplicación del Incentivo otorgado al "BENEFICIARIO" al amparo del "PROGRAMA", debiendo cumplir la documentación correspondiente con los requisitos fiscales en vigor, así como los del presente "CONVENIO".

5. Aperturar una Cuenta Bancaria a su nombre, para el manejo y administración de los recursos vinculados al **"PROGRAMA"** otorgados a su favor, mismos que serán aplicados a **"EL PROYECTO"** conforme se ejecute.
6. En caso de que decida no ejercer la totalidad del crédito, se obliga a reintegrar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la parte proporcional del Incentivo que no se encuentre ligada al crédito ejercido, así como los productos financieros en términos de **"EL PROYECTO"**.
7. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**; así como a realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes requeridos y autorizados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
8. Previo a la entrega o autorización del incentivo, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** verificará que el beneficiario cumpla con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en su caso, que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de Seguridad Social o que exhiba debidamente requisitado el Anexo VIII de las **"REGLAS"**.
9. Que la documentación original soporte para la aplicación de los incentivos que reciba de **"EL SUBCOMPONENTE"**, en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este **"CONVENIO"**, cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia.
10. Conservar debidamente resguardada, por el tiempo que establecen las leyes y normas aplicables en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados por **"LA SAGARPA"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a favor de **"EL BENEFICIARIO"**.
11. Hasta el término de **"EL PROYECTO"**, realizar el seguimiento puntual de los trabajos programados y ejecutados en el mismo, informar a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sobre los avances físico-financieros de las acciones realizadas en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como notificar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la fecha de terminación de las acciones convenidas a más tardar 30 días naturales después de que ello ocurra, a efecto de que ésta realice la verificación correspondiente y levante la última Cédula de Supervisión.
12. Compartir con la **"INSTANCIA EJECUTORA"** o la **"SAGARPA"** a petición de ésta, cuando conforme a su actividad sea procedente, la información generada dentro de su establecimiento con relación a los precios y volúmenes comercializados, así como integrar los sistemas de información que para tal efecto requiera.
13. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
14. Entregar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de pago por parte del **"BENEFICIARIO"** a los proveedores, original y copia de la documentación soporte y justificatoria de los gastos cubiertos con los incentivos provenientes del **"PROGRAMA"**, esto derivado de cada uno de los conceptos acordados en las Cláusulas Primera y Cuarta de este **"CONVENIO"**, documentación que deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en la ley y que en el reverso de la copia del documento que presente el **"BENEFICIARIO"** deberá registrar la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original o impresión del comprobante fiscal digital que obra en nuestros archivos", la cual deberá estar firmada por el **"BENEFICIARIO"** o el representante legal de éste.

En caso de solicitar una prórroga para la comprobación del gasto, el **"BENEFICIARIO"** deberá presentar la solicitud de modificación por escrito ante la Agencia, acompañada de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones, propuestas y su justificación.

En caso de ser procedente, la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, emitirá un documento mediante el cual se podrá otorgar la prórroga para la comprobación del gasto, sólo en el caso, en que

- se haya autorizado modificar el calendario de ejecución del proyecto por el periodo que se haya ajustado el calendario, sin necesidad de modificación a este Instrumento Jurídico.
15. Solicitar autorización previa y por escrito de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de cualquier cambio que implique modificaciones al **"PROYECTO"** autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud responderá lo conducente, en caso de que no resuelva, se considerará resuelta en sentido negativo.
 16. Devolver a la **"LA SAGARPA"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los recursos de los incentivos provenientes del **"PROGRAMA"** que no se apliquen en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, incluyendo los productos financieros generados desde su depósito en la cuenta bancaria de **"EL BENEFICIARIO"** hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución.
 17. De conformidad con las **"LAS REGLAS"** el **"BENEFICIARIO"** deberá brindar las facilidades y apoyo que sea necesario, para llevar a cabo las auditorías por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, **"LA SAGARPA"**, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, del mismo modo deberán aceptar revisiones y supervisiones de parte de las instancias facultadas para tales efectos por **"LA SAGARPA"**.
 18. Las demás obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, **"LAS REGLAS"** y sus modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- La **"INSTANCIA EJECUTORA"** y **"EL BENEFICIARIO"** acuerdan que los términos y condiciones de este **"CONVENIO"** sólo podrán ser revisados y modificados mediante suscripción de instrumento por escrito firmado por ambas Partes, durante el tiempo de su vigencia. **"EL BENEFICIARIO"**, en su caso, deberá presentar la solicitud de modificación a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la que deberá anexar la justificación y fundamentación correspondiente, con lo cual la **"INSTANCIA EJECUTORA"** analizará y en su caso, autorizará las modificaciones solicitadas. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá modificar el presente instrumento, previa notificación por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**.

Los datos relativos a los representantes o apoderados de las Partes y domicilios podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo. Asimismo, el **"BENEFICIARIO"** podrá modificar la cuenta bancaria a que hacen referencia las Cláusulas Cuarta y Novena numeral 5 del presente instrumento, mediante escrito enviado a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en el que se indicará los datos referidos en la Cláusula Cuarta de la nueva cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.- La **"INSTANCIA EJECUTORA"** manifiesta y el **"BENEFICIARIO"** acepta que la primera, con la participación que legalmente corresponda a la **"UR"**, podrá suspender la entrega de los Recursos del Incentivo y/o dar por terminado en cualquier tiempo el presente **"CONVENIO"**, comunicando por escrito al **"BENEFICIARIO"** las causas que motiven dicha terminación, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacer uso de su derecho, o no dar respuesta, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá dar por terminado el presente instrumento y, en su caso, solicitar el reintegro de los Incentivos otorgados para la realización de las acciones del **"COMPONENTE"**, así como los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado, sin necesidad de declaración judicial, cuando el **"BENEFICIARIO"**:

- a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados y convenidos en el presente instrumento, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, estará obligado a devolver la totalidad de los recursos otorgados, más los productos financieros que en su caso se hubieran generado desde la fecha de entrega del Incentivo hasta la fecha de su devolución, a la cuenta

que le indique la "INSTANCIA EJECUTORA" para que esta a su vez los reintegre a la Tesorería de la Federación por conducto de "LA SAGARPA".

- b) No entregue en los plazos y términos establecidos a la Agencia (ventanilla) de la "INSTANCIA EJECUTORA", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente "CONVENIO".
- c) No entregue a la Agencia (ventanilla) de la "INSTANCIA EJECUTORA", los estados de cuenta bancarios mensuales, que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos en cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO".
- d) Presente información falsa, o inexacta sobre los conceptos de aplicación y los finquitos de los conceptos apoyados.
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- f) Incumpla con los requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario del "PROGRAMA".
- g) No acepte la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando con anticipación de cinco días hábiles lo solicite la "INSTANCIA EJECUTORA".
- h) No desarrolle "EL PROYECTO" de inversión en su totalidad.
- i) Sea "BENEFICIARIO" del "PROGRAMA" en el mismo proyecto de inversión a través de diferentes Instancias Ejecutoras.
- j) Divida un sólo proyecto de inversión, a fin de solicitar más subsidio de apoyo.
- k) Reciba apoyos de "LA SAGARPA" o cualquier otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que se duplique el incentivo en los mismos conceptos de inversión, apoyados con el recurso del "PROGRAMA" aclarando que no se considerará duplicidad el apoyo complementario de otras dependencias o en los casos que "LAS REGLAS" lo definan.
- l) Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en "LAS REGLAS", o en los documentos que suscriba para el otorgamiento y recepción del Incentivo.

Consecuentemente, el "BENEFICIARIO" acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes señalados, quedará obligado en el término que le establezca la "INSTANCIA EJECUTORA", a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO", así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "BENEFICIARIO" hubiere realizado.

El "BENEFICIARIO" manifiesta su conformidad con que las acciones que lleve a cabo la "INSTANCIA EJECUTORA", en términos de la presente cláusula, se realizarán sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento que corresponda conforme a la Ley de la materia, de la facultad de quien resulte competente, de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a que se refieren "LAS DISPOSICIONES", las "REGLAS" y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2018, en el caso de que por cualquier motivo no se disperse el crédito vinculado al incentivo, a más tardar el día 25 de septiembre del presente año, no se otorgará el incentivo a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio y se dará por terminado anticipadamente el 26 de septiembre del propio año, por lo cual quedará sin efectos ni responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES.- En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que refiere la Cláusula Décima Segunda (*EN CASO DE QUE HAYAN RECORRIDO LOS NÚMEROS DE CLÁUSULAS, SE DEBERÁ ADECUAR EL NÚMERO CONFORME CORRESPONDA*) del "CONVENIO", se hará acreedor a las siguientes medidas de apremio o sanción:

En caso de que "EL BENEFICIARIO" sea notificado para que subsane las omisiones o irregularidades que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Décima Segunda **EN CASO DE QUE HAYAN RECORRIDO LOS NÚMEROS DE CLÁUSULAS, SE DEBERÁ ADECUAR EL NÚMERO CONFORME CORRESPONDA**) del presente instrumento y transcurrido el plazo que se le haya otorgado para tal efecto, haga caso omiso de la notificación para que subsanen las irregularidades advertidas en la Supervisión correspondiente, quedará obligado a devolver los Incentivos que le hayan sido entregados, incluyendo los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado desde la fecha de la entrega del incentivo y hasta la fecha de su devolución, y dejará de ser Sujeto de Apoyo del "PROGRAMA"; a su vez será registrado en el directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho a recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas que "LA SAGARPA" considere convenientes.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones aplicables en la materia, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO"; y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente "CONVENIO" cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el calendario de ejecución aprobado, verificación del cumplimiento pleno de las acciones convenidas y suscripción del Acta Finiquito del presente "CONVENIO", salvo que se dé alguno de los supuestos de término del "CONVENIO" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda **EN CASO DE QUE HAYAN RECORRIDO LOS NÚMEROS DE CLÁUSULAS, SE DEBERÁ ADECUAR EL NÚMERO CONFORME CORRESPONDA**) del presente instrumento Jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente "CONVENIO" a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen "LAS REGLAS" y la legislación vigente, y en caso de controversia "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Coahuila, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enterados la "INSTANCIA EJECUTORA" y "EL BENEFICIARIO" del contenido, alcance y fuerza legal de este "CONVENIO", en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

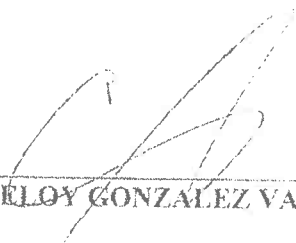
El presente instrumento se firma y ratifica en todos sus términos, en tres ejemplares originales, en BOULEVARD GALERIAS NO. 200 INTERIOR 41, COL. VILLA OLIMPICA, SALTILLO, COAH. C.P. 25230, Coahuila, el martes, 31 de julio de 2018.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"



BERNARDO CHUCK
SALAZAR, AGENTE DE CRÉDITO
RURAL DE LA AGENCIA DE
SALTILLO DEL ESTADO DE
COAHUILA

POR "EL BENEFICIARIO"



CARLOS ELOY GONZALEZ VALDES